



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 16 de mayo de 2012.

Número 59

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.... 2

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO** por el que se aprueba el Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma, el veintiocho de julio de dos mil once..... 7

**DECRETO** por el que se aprueba el Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española, adoptado en Bogotá, el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta.. 7

**DECRETO** por el que se aprueba la Enmienda al Artículo 38 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, adoptada mediante Resolución A/RES/521 (XVII) de la Asamblea General durante su decimoséptima reunión celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, del veintitrés al veintinueve de noviembre de dos mil siete..... 8

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DECRETO** por el que se adiciona al artículo 1391 una fracción VIII, recorriendo la actual VIII para quedar como IX, del Código de Comercio..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un artículo 133 Quáter al Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 133 Quáter.-** Tratándose de investigaciones en materia de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, extorsión o amenazas, el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, solicitarán por simple oficio o medios electrónicos a los concesionarios o permisionarios del servicio de telecomunicaciones la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea, que se encuentren relacionados.

De todas las solicitudes, la autoridad dejará constancia en autos y las mantendrá en sigilo.

En ningún caso podrá desentenderse la solicitud y toda omisión imputable al concesionario o permisionarios, será sancionada en términos de lo previsto por el artículo 178 Bis del Código Penal Federal.

Se castigará a la autoridad investigadora que utilice los datos e información obtenidos como resultado de localización geográfica de equipos de comunicación móvil para fines distintos a los señalados en este artículo, en términos de lo establecido en la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un artículo 178 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 178 Bis.-** Al responsable operativo del concesionario o permisionario del servicio de telecomunicaciones que tenga asignada la función de colaborar con las autoridades en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que estén relacionados con investigaciones en materia de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, extorsión o amenazas y que se rehusare a hacerlo de forma dolosa, se le impondrán de doscientos cincuenta a dos mil quinientos días multa.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **reforman** el inciso D de la fracción I del artículo 16; las fracciones XIV, XV y actual XVI del artículo 44; el artículo 52, y la fracción VI del apartado A del artículo 71; **se derogan** la fracción XIII del artículo 7; la fracción XI del artículo 44; la fracción XVI del artículo 64 y los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009; **se adicionan** una fracción XVII al artículo 3; una fracción XIV, recorriéndose en su orden la vigente para quedar como fracción XV, al artículo 7; una Sección VIII, denominada “De la Obligación de colaborar con la justicia”, al Capítulo III; un artículo 40 BIS; una fracción XVI, pasando la actual a ser fracción XVIII, XVII, XIX y XX al artículo 44, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XVI. ...

XVII. Localización geográfica en tiempo real: es la ubicación aproximada en el momento en que se procesa una búsqueda de un equipo terminal móvil asociado a una línea telefónica determinada.

**Artículo 7.-** ...

...

I. a XII. ...

XIII. Se deroga

XIV. Prestar asesoría técnica a las autoridades competentes para la instalación y operación de equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, y

XV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos legales le confieran en la materia.

**Artículo 16.-** ...

...

I. ...

A. a C. ...

D. En el caso de los servicios de telecomunicaciones, las acciones coordinadas con la autoridad correspondiente, que permitan combatir los delitos de extorsión, amenazas, el secuestro en cualquiera de sus modalidades o algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada.

E. ...

II. a IV. ...

**Capítulo III  
De las concesiones y permisos  
Sección VIII**

**De la obligación de colaborar con la justicia**

**Artículo 40 Bis.-** Los concesionarios o permisionarios del servicio de telecomunicaciones, están obligados a colaborar con las autoridades en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentren relacionados con investigaciones en materia de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, extorsión o amenazas a solicitud del Procurador General de la República, de los procuradores de las entidades federativas o de los servidores públicos en quienes deleguen esta facultad, de conformidad con las leyes correspondientes.

Cualquier omisión o desacato a estas disposiciones será sancionada por la autoridad, en los términos de lo previsto por el artículo 178 Bis del Código Penal Federal.

**Artículo 44.-** Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán:

I. a X. ...

XI. Se deroga

XII. ...

...

XIII. ...

...

...

...

XIV. Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier modalidad reportadas por los clientes, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas; así como realizar la suspensión inmediata del servicio de telefonía para efectos de aseguramiento cuando así lo instruya la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Los concesionarios están obligados a establecer procedimientos que permitan recibir reportes y acreditar la titularidad de líneas de forma expedita.

XV. Desactivar permanentemente el servicio de telefonía o radiocomunicación de los equipos de comunicación móvil reportados por los clientes o usuarios como robados o extraviados. Dicho reporte deberá incluir el código de identidad de fabricación del equipo.

Los concesionarios deberán celebrar convenios de colaboración que les permitan intercambiar listas de equipos de comunicación móvil reportados por sus respectivos clientes o usuarios como robados o extraviados, ya sea que los reportes se hagan ante la autoridad competente o ante los propios concesionarios.

XVI. Contar con sistemas, equipos y tecnologías que permitan la ubicación o localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea.

XVII. Asignar un área con responsables operativos en la función de colaborar con las autoridades en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil que se encuentren relacionados con investigaciones en materia de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, extorsión o amenazas.

XVIII. Colaborar con las autoridades competentes para que en el ámbito técnico operativo se cancelen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación.

El bloqueo de señales a que se refiere el párrafo anterior se hará sobre todas las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación y en ningún caso excederá de veinte metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos. En la colaboración que realicen los concesionarios se deberán considerar los elementos técnicos de reemplazo, mantenimiento y servicio.

Los concesionarios están obligados a colaborar con el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el monitoreo de la funcionalidad u operatividad de los equipos utilizados para el bloqueo permanente de las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen.

XIX. Garantizar que los equipos de comunicación móvil cuenten con una combinación de teclas que al ser digitadas permitan a los clientes o usuarios enviar señales de auxilio.

La Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general determinará una marcación corta conformada por signos poco habituales para evitar que la señal de auxilio sea producto de error.

Las señales de auxilio serán enviadas de forma automática a un sistema nacional de atención de emergencias a fin de garantizar la intervención oportuna de las autoridades de la federación, de las entidades federativas o de los municipios, en el ámbito de su competencia.

XX. Realizar estudios e investigaciones que tengan por objeto el desarrollo de medidas tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones para la comisión de delitos. Los concesionarios podrán voluntariamente constituir una organización que tenga como fin la realización de los citados estudios e investigaciones.

Los resultados que se obtengan se registrarán en un informe anual que se remitirá al Congreso de la Unión y a la Comisión.

**Artículo 52.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por comercializadora de servicios de telecomunicaciones toda persona que, sin ser propietaria o poseedora de medios de transmisión, proporciona a terceros servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidad de un concesionario de redes públicas de telecomunicaciones.

**Artículo 64.-** La Secretaría llevará el Registro de Telecomunicaciones, que incluirá el servicio de radiodifusión, en el que se inscribirán:

I. a XV. ...

XVI. Se deroga

XVII. ...

**Artículo 71.-** Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, se sancionarán por la Secretaría de conformidad con lo siguiente:

A. Con multa de 10,000 a 100,000 salarios mínimos por:

I. a V. ...

VI. No cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones establecidas en las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII del artículo 44 de esta Ley, en materia de telefonía.

B. ...

C. ...

...

...

TRANSITORIOS del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009.

PRIMERO a TERCERO . ...

CUARTO.- Se deroga.

QUINTO.- Se deroga.

SEXTO a SÉPTIMO. ...

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** La Secretaría de Gobernación y la Comisión Federal de Telecomunicaciones remitirán al Congreso de la Unión, un informe sobre el uso de los datos contenidos en el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil y sobre las medidas destinadas a garantizar su debido resguardo y eventual cancelación, dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** La disposición contenida en la fracción XVI del artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones entrará en vigor a los 60 días de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** Los concesionarios y permissionarios de redes públicas de telecomunicaciones contarán con doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las actualizaciones tecnológicas que garanticen una mayor precisión en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea, sin que este plazo permita desatender las obligaciones de localización geográfica con el equipo disponible.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma la fracción X del artículo 14 Bis y se adiciona un artículo 14 TER a la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, para quedar como sigue:

**Artículo 14 Bis.-** Las medidas de vigilancia especial podrán consistir en:

I. a IX. ...

X. La prohibición de comunicación vía Internet, y

XI. ...

...

**Artículo 14 Ter.-** Cada establecimiento penitenciario contará con equipos que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de centros de readaptación social o establecimientos penitenciarios.

Dichos equipos serán operados por autoridades distintas a las de los establecimientos penitenciarios en centros remotos, contarán con sistemas automáticos que envíen señales de alarma ante cualquier interrupción en su funcionalidad y serán monitoreados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la colaboración de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

El bloqueo de señales a que se refiere este artículo se hará sobre todas las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación y en ningún caso excederá de veinte metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se adiciona una nueva fracción XII al artículo 7, que recorre la actual fracción XII y subsiguientes, y se reforma la fracción VIII del artículo 31, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

I. a XI. ...

XII. Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos;

XIII. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces;

XIV. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;

XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y

XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

**Artículo 31.-** Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:

I. a VII. ...

VIII. Formular los lineamientos para que la federación y las entidades federativas cumplan, en el ámbito de sus competencias, con la obligación de adquirir, instalar y mantener en operación equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de voz, datos o imagen en el perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación.

Dichos equipos serán operados por autoridades distintas a las de los establecimientos penitenciarios en centros remotos, contarán con sistemas automáticos que envíen señales de alarma ante cualquier interrupción en su funcionalidad y serán monitoreados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la colaboración de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

El bloqueo de señales a que se refiere este artículo se hará sobre todas las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación móvil y en ningún caso excederá de veinte metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos.

IX. ...

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Los lineamientos a que se refiere la fracción VIII del artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se emitirá en un plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

México, D.F., a 1 de marzo de 2012.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Dip. **Guadalupe Pérez Domínguez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**DECRETO por el que se aprueba el Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma, el veintiocho de julio de dos mil once.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

**DECRETA:**

“**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba el Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma, el veintiocho de julio de dos mil once”.

México, D. F., a 13 de marzo de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

---

**DECRETO por el que se aprueba el Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española, adoptado en Bogotá, el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

**DECRETA:**

“**Artículo Único.**- Se aprueba el **Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española**, adoptado en Bogotá, el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta”.

México, D. F., a 20 de marzo de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

---

**DECRETO por el que se aprueba la Enmienda al Artículo 38 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, adoptada mediante Resolución A/RES/521 (XVII) de la Asamblea General durante su decimoséptima reunión celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, del veintitrés al veintinueve de noviembre de dos mil siete.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

#### DECRETA:

“**Artículo Único.-** Se aprueba la **Enmienda al Artículo 38 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo**, adoptada mediante Resolución A/RES/521 (XVII) de la Asamblea General durante su decimoséptima reunión celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, del veintitrés al veintinueve de noviembre de dos mil siete”.

México, D. F., a 20 de marzo de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

---

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DECRETO por el que se adiciona al artículo 1391 una fracción VIII, recorriendo la actual VIII para quedar como IX, del Código de Comercio.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE ADICIONA AL ARTÍCULO 1391 UNA FRACCIÓN VIII, RECORRIENDO LA ACTUAL VIII PARA QUEDAR COMO IX, DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**

**Artículo Único.-** Se adiciona al artículo 1391, una fracción VIII recorriendo la actual VIII para quedar como IX del Código de Comercio, para quedar como sigue:

#### **Artículo 1391. ...**

Traen aparejada ejecución:

I. a VI. ...

VII. Las facturas, cuentas corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio firmados y reconocidos judicialmente por el deudor;

VIII. Los convenios emitidos en los procedimientos conciliatorios que realiza la Procuraduría Federal del Consumidor, así como los laudos arbitrales que la misma emite; y

IX. Los demás documentos que por disposición de la Ley tienen el carácter de ejecutivos o que por sus características traen aparejada ejecución.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de marzo de 2012.- Sen. **Jose Gonzalez Morfin**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Dip. **Herón Escobar García**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 16 de mayo de 2012.

Número 59

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3173.-</b> Balance Final de Liquidación de Johnson Electric Automotive de México, S.A. de C.V.	3	<b>EDICTO 3404.-</b> Expediente Número 00717/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	10
<b>EDICTO 3274.-</b> Expediente Número 317/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 3405.-</b> Expediente 01385/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
<b>EDICTO 3309.-</b> Expediente Número 00891/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Liquidación de Sociedad Conyugal.	3	<b>EDICTO 3408.-</b> Expediente Número 1112/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3388.-</b> Expediente Número 00367/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	<b>EDICTO 3409.-</b> Expediente Número 274/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3389.-</b> Expediente Número 00227/2012, relativo al Divorcio Necesario.	4	<b>EDICTO 3410.-</b> Expediente Número 00114/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3390.-</b> Expediente Número 00301/2012, relativo al Cancelación de Alimentos.	4	<b>EDICTO 3411.-</b> Expediente Número 00094/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3391.-</b> Expediente Número 1605/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 3412.-</b> Expediente Número 204/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3392.-</b> Expediente Número 1476/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 3413.-</b> Expediente Número 290/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3393.-</b> Expediente Número 01226/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	<b>EDICTO 3414.-</b> Expediente Número 00548/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3394.-</b> Expediente Número 01153/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 3415.-</b> Expediente Número 00616/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3395.-</b> Expediente Número 606/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	6	<b>EDICTO 3416.-</b> Expediente Número 00083/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3396.-</b> Expediente Número 00216/2012 relativo al Ordinario Mercantil.	6	<b>EDICTO 3417.-</b> Expediente Número 259/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3397.-</b> Expediente Número 00588/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	7	<b>EDICTO 3418.-</b> Expediente Número 0114/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3398.-</b> Expediente Número 00717/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3419.-</b> Expediente Número 223/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3399.-</b> Expediente Número 00928/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	<b>EDICTO 3420.-</b> Expediente Número 00318/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3400.-</b> Expediente Número 01042/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3421.-</b> Expediente Número 0398/2012/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3401.-</b> Expediente Número 80/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 3422.-</b> Expediente Número 00598/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3402.-</b> Expediente Número 127/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	9	<b>EDICTO 3423.-</b> Expediente Número 00475/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3403.-</b> Expediente Número 01093/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 3424.-</b> Expediente Número 00520/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3425.-</b> Expediente Número 00328/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3426.-</b> Expediente Número 00386/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
<b>EDICTO 3427.-</b> Expediente Número 0995/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3428.-</b> Expediente Número 0860/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3429.-</b> Expediente Número 01116/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3430.-</b> Expediente Número 228/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3431.-</b> Expediente Número 00068/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3432.-</b> Expediente Número 00493/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3433.-</b> Expediente Número 00102/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 3434.-</b> Expediente Número 547/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	15

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
JOHNSON ELECTRIC AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud de que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de noviembre de 2010 se aprobó la disolución e inició del proceso de liquidación de la sociedad denominada JOHNSON ELECTRIC AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se publica el siguiente balance final de liquidación:

ACTIVO		PASIVO	
CUENTAS POR COBRAR	-50,877,153.68	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	11,580,564.03
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	39,296,589.65
<b>TOTAL</b>	<b>-50,877,153.68</b>	<b>TOTAL</b>	<b>50,877,153.68</b>

En términos de la fracción 1 del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a cada uno de los accionistas de la Sociedad le corresponderá la parte proporcional que a continuación se indica:

Johnson Electric Automotive, Inc. 99.99%

Johnson Electric North América Holdings, Inc. 0.01%

El presente balance se publicará TRES VECES, de diez en diez días y quedará a disposición de los accionistas junto con los papeles y libros de la Sociedad por un plazo que concluirá 15 días después de la última publicación y, transcurrido dicho plazo se convocará a la asamblea general de accionistas que ordena la fracción III del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para que se apruebe en forma definitiva el balance de liquidación.

Liquidador, CEYLON WHITE.- Rúbrica.

3173.- Mayo 2, 16 y 30.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de abril del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 317/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en carácter de endosatario en procuración de GUSTAVO CHAIRES ALANÍS en contra de CESAR TIJERINA VERGARA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en terreno y construcción ubicado en calle Emilio Portes Gil, manzana 28, lote 1, de la colonia Nacional Colectiva, III etapa, en Mante, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.50 metros con calle Emilio Portes Gil; AL SUR: en 18.00 metros con Propiedad Privada; AL ESTE: en 21.00 metros con lote número 2; AL OESTE: en 21.00 metros con Avenida de la Concordia, el cual cuenta con una superficie de 330.75 m2, y debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 129835, Legajo 2597, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, del municipio de Mante, Tamaulipas, actualmente identificado como Finca Número 2177 del municipio de Mante, Tamaulipas; el cual tiene un valor comercial de \$ 118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la ciudad de Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 22 (VEINTIDÓS) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO (2012), A LAS ONCE (11:00) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3274.- Mayo 8, 10 y 16.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil doce (2012), dictado dentro del Expediente Número 00891/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por J. CONSUELO GARCÍA ZÚNIGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción ubicado en el lote 7 de la manzana 15 de la colonia San Marcos II de ésta ciudad, con una superficie de 452.13 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 M.L. con calle Río Purificación; AL SUR: en 20.10 M.L. con lote 15; AL ESTE: en 22.80 M.L. con lote número 8; y AL OESTE: en 22.30 M.L. con lote número 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 56776, Legajo 1130, de fecha 4 de septiembre de 1992, del municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual fue valuado en la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE(12:00) HORAS DEL DÍA DOS (2) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Cd Victoria, Tam., a 18 de abril del año 2012.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3309.- Mayo 9 y 16.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. RAFAEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00367/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la FABIOLA DEL ROCIO ESPIRICUETA CORONADO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3388.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. SERVANDO FERREL.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00227/2012, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la TEODORA VARGAS MARTÍNEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B) - La disolución de la sociedad conyugal que nos une.

C).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación como en la terminación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3389.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA GUADALUPE CEDILLO BÁEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00301/2012, relativo al Cancelación de Alimentos, promovido por la MAGDALENO MARTÍNEZ LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (03) tres días del mes de abril del año dos mil doce(2012).- A sus antecedentes el escrito de fecha (02) del presente mes y año, signado por C. MAGDALENO MARTÍNEZ LÓPEZ, dentro del Expediente 00301/2012; visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada MARÍA GUADALUPE CEDILLO BÁEZ, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto; así mismo señala domicilio para emplazar al MARLENE MARTÍNEZ CEDILLO en su centro de trabajo el ubicado en Gimnasio VITASPORT, ubicado en calle 16 Norberto Treviño Zapata entre las calles Zacatecas y Cesar López de Lara sin número de esta ciudad C.P. 87020 córrasele traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de diez días conteste lo que a su derecho corresponda debiendo asentar el Actuario los medios de que se vaho para identificar a la demandada, Lo anterior con fundamento en los artículos 4 67-111 y IV del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas (23) veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).- Por recibido el escrito de fecha (22) del presente mes y año MAGDALENO MARTÍNEZ LÓPEZ, y dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, como lo solicita téngase por presentado demandando en la Vía Sumaria Civil al C. MARÍA GUADALUPE CEDILLO BÁEZ, MARLENE MARTÍNEZ CEDILLO, que tiene su domicilio en calle Brígida García Manzana 10, lote 6 N° sin Colonia Portes Gil entre las calles 24 de Febrero y Doce de Octubre C.P. 87080 Localidad Victoria, y la C. MARLENE MARTÍNEZ CEDILLO en su centro de trabajo calle 16 Zacatecas N° S/N colonia Treviño Zapata "Gimnasio VITASPORT" C.P. 87040 de esta ciudad, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción. Fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones legales que menciona. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 470 y 471 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles, se admite trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 247 y 248 de; mismo Código.- Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente.- A cuyo efecto, emplácese al demandado por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 67 del Código de procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y sus anexos, así como de este proveído al demandado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días.-

Prevéngase al referido demandado a fin de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 40, Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.- Téngasele a la compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez número 1852 entre las calles José de Escandón y Mártires del Río Blanco de la colonia Hidalgo, C.P. 87090 de esta ciudad y autorizando para tal efecto a los C.C. Lics. Dagoberto Martínez Becerra y Eloina Chávez Martínez; así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese personalmente MARÍA GUADALUPE CEDILLO BÁEZ, MARLENE MARTÍNEZ CEDILLO.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer de Distrito en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y Da Fe.- Enseguida se registró bajo el número 0030112012 y se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3390.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

JUAN ADOLFO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó la publicación de edictos para emplazar al demandado JUAN ADOLFO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ por medio de edictos, dentro del Expediente Número 1605/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LIC. JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES, HÉCTOR ALBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ ANGULO, OSCAR IVAN ARIAS RODRÍGUEZ, HILARIO MENDOZA VARGAS, ELENA GUADALUPE PALACIOS CASTELLANOS, JESÚS ALFREDO DELGADO RODRÍGUEZ, HUGO ROSARIO ENRÍQUEZ GABRIELA GÓMEZ GARCÍA Y/O CLAUDIA LISBETH CHARLES ÁLVAREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 33,876.92 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada sobre saldos insolutos a partir del momento en que incumplió en los pagos no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que

incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.00% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 16.9%, porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 23 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3391.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

RAFAEL BALDOMERO GARCÍA RAMÍREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 09 de abril de dos mil doce, ordenó emplazar por edictos al demandado respecto del Expediente Número 1476/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lic. Jorge Antonio Puente Míreles y/o Héctor Alberto de Jesús González Angulo y/o Hilario Mendoza Vargas y/o Gabriela Gómez García y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Oscar Ivan Arias Rodríguez y/o Jesús Alfredo Delgado Rodríguez y/o Claudia Lisbeth Charles Álvarez y/o Hugo Rosario Enríquez, en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$80,065.56 (OCHENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es de 7.46%, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 9.69%, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 09 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3392.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. CRISTINA RAMOS RODRÍGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 01226/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Míreles y Otros. end. en proc. de (UPYSSET), en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$110,851.70 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldo insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.00% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 16.9%, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación y amplia cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3393.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MARCELINO YÁÑEZ GÓMEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil doce, ordenó el emplazamiento por medio de edictos al C. MARCELINO YÁÑEZ GÓMEZ, por medio de edictos ordenado en autos dentro del Expediente Número 01153/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario

promovido por la C. ARMINDA ALEMÁN GUTIÉRREZ, en contra del C. MARCELINO YÁÑEZ GÓMEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.) La disolución del contrato de matrimonio que une en Sociedad Legal con el C. MARCELINO YÁÑEZ GÓMEZ.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 30 de abril del 2012.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3394.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de abril de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil once, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 606/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida De Patria Potestad, promovido por la C. ALMA ROSA ROMERO LONA, en contra de la C. MIGUEL ROMO ESCOBAR.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando al C. MIGUEL ROMO ESCOBAR para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3395.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de abril del dos mil doce, radicó el Expediente Número 00216/2012 relativo al Ordinario Mercantil promovido por BBVA BANCOMER S. A en contra de JORGE HERNÁN ZERTUCHE GARZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a

Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3396.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

C. OCTAVIO RODRÍGUEZ CHAPA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00588/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. ARACELI CATETE MALDONADO, en contra del C. OCTAVIO RODRÍGUEZ CHAPA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- a).- La Disolución de Vínculo Matrimonial que los une;
- b).-La Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, y
- c).-El pago de los gastos y costas, en caso de oposición;

Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado OCTAVIO RODRÍGUEZ CHAPA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciséis de febrero del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3397.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. REGINA OLIVARES ALPIREZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco del mes de mayo del año dos mil once, mando radicar el Expediente Número 00717/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. REGINA OLIVARES ALPIREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial del vencimiento

anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado en fecha trece de diciembre del dos mil seis, entre mi representada el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada C. REGINA OLIVARES ALPIREZ, bajo el Número de Crédito 2806313722, de conformidad con la Cláusula Vigésima primera de dicho Contrato de Crédito, el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de 159.1260 VSM (veces el salario mínimo mensual), que equivalen a la cantidad de \$277,958.75 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS), que se desglosa en el estado de cuenta certificado de fecha 12 de noviembre del 2010, que acompaño expedido por el Licenciado Manuel Ortiz Reyes, en su carácter de subgerente del Área Jurídica de la Delegación Regional de Tamaulipas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos de los artículos 23 fracción 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1, 3 fracción VI, 4 fracción XVIII y 19 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que incluye saldo de capital Adeudado, Intereses ordinarios, Intereses moratorios, debidamente desglosados, B).- El pago de los Intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, C).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Por auto de fecha trece de enero del año dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada REGINA OLIVARES ALPIREZ, por medio de edictos en virtud de desconocerse su domicilio por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de marzo del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3398.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JOSÉ CASADOS LUGO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de febrero del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00928/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INFONAVIT en contra del C. JOSÉ CASADOS LUGO, de quien reclama las siguientes prestaciones, A).- La rescisión y en consecuencia el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada

JOSÉ CASADOS LUGO, bajo el Número de Crédito 2804019423 de conformidad con la Cláusula Decima Segunda, de dicho contrato de crédito en relación al artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contrato el cual se acompaña como documento base de la acción y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$ 209,890.86 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.) misma acompaña expedido por el Licenciado Manuel Ortiz Reyes en su carácter de subgerente del área jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos de los artículos 23 fracción 1, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores 1, 3, fracción VI 4 fracción XVIII, y 19 del Reglamento interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que incluye saldo de capital adeudado, intereses ordinarios, moratorios debidamente desglosados, B).- El pago de los intereses moratorias que se sigan venciendo hasta total solución del adeudo, C).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, D).- En los términos del artículo 49 Segundo Párrafo de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en relación a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Crédito Base de la Acción, se condene a la desocupación de la vivienda, E).- en los terminas del artículo 49 segundo párrafo de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en relación a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Crédito Base de la Acción, se reclama que las cantidades que haya cubierto el ahora demandado, así como las que en su caso adeudare por concepto de amortización del crédito hasta la fecha en que desocupe la vivienda hipotecada, se apliquen a favor de mi representada a título de pago por el uso de la propia vivienda, F).- En consecuencia de lo anterior se gire atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad mediante el cual se haga de su conocimiento que mediante sentencia que causo ejecutoria se ha cancelado el crédito y se ha rescindido el contrato que sirve como documento base de la acción, en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores, así como en términos del propio documento se de acción, G).- En vía de ejecución de sentencia y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, e ordene la protocolización de los autos del presente Juicio a fin de que quede como nuevo propietario del inmueble mi representada, con motivo de la cancelación del crédito y la rescisión del contrato base de la acción, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado, al C. JOSÉ CASADOS LUGO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de marzo del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3399.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. LAURA PATRICIA CONTRERAS MATA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera de Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha Seis de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01042/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de la C LAURA PATRICIA CONTRERAS MATA de quien reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria celebrado en fecha seis de mayo del 2002 entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada LAURA PATRICIA CONTRERAS MATA, bajo el Número de Crédito 2801091752, de conformidad con la Clausula Novena, de dicho contrato de crédito el cual se acompaña como documento base de la acción y como consecuencia de lo anterior el pago de 107.9160 SMV (ciento siete punto nueve uno seis cero veces el Salario Mínimo Mensual) que equivalen a la cantidad de \$196,248.25 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), misma que se desglosa en el Estado de cuenta, certificado que acompaña expedido por el Licenciado que se desglosa en el estado de cuenta certificado de fecha uno de marzo del dos mil once que acompaña, documento que se encuentra firmado por el Licenciado Manuel Ortiz Reyes; en su carácter de subgerente del área jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos de los artículos 23 fracción 1, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores 1, 3, fracción VI 4 fracción XVIII, y 19 del Reglamento interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que incluye saldo de capital adeudado, intereses ordinarios, moratorios, B.- El pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, C.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, D).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado, a la C. LAURA PATRICIA CONTRERAS MATA, en los términos indicados, edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de marzo del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3400.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas a los 13 de Abril del 2012  
C. BRENDA BAUTISTA BALTAZAR  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de febrero del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 80/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. ROSALÍO FRANCISCO PASCUAL.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. BRENDA BAUTISTA BALTAZAR, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3401.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. EDMUNDO CASTILLO REYES.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil doce, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 127/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio necesario promovido por la C. ADRIANA SANTOS HERNÁNDEZ, en contra del señor EDMUNDO CASTILLO REYES.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor EDMUNDO CASTILLO REYES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3402.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

LUIS ENRIQUE MONDRAGÓN OLIVARES,  
JESSICA KARINA MONDRAGÓN DÁVILA  
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO  
REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR LUIS DANIEL  
MONDRAGÓN DÁVILA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE,

Por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01093/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Arturo Arredondo Gómez, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LUIS ENRIQUE MONDRAGÓN OLIVARES, JESSICA KARINA MONDRAGÓN DÁVILA y el menor LUIS DANIEL MONDRAGÓN DÁVILA, en el que se les reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

En relación a LUIS ENRIQUE MONDRAGÓN OLIVARES:  
a).- La Declaración Judicial del Vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito, en los términos de la Clausula Décima Primera Incisos b) y f) del contrato base de la acción por actualizarse tales hipótesis del referido contrato, en relación a LUIS ENRIQUE MONDRAGÓN OLIVARES, JESSICA KARINA MONDRAGÓN DÁVILA y el menor LUIS DANIEL MONDRAGÓN DÁVILA, b).- El pago de la cantidad de \$1'651,524.88 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 88/100 M.N.) por concepto del adeudo derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que se celebró con La Institución Bancaria que represento, c).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de interés normal pactado en el documento base de ésta acción, que se ha generado del 18 de mayo del 2011, día siguiente al de la certificación contable, hasta la liquidación total del adeudo, d.- El pago de la cantidad que resulte por los intereses moratorios pactados en el contrato, computados del 18 de mayo del 2011, día siguiente de la certificación contable, así como también el pago de los que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo, e).- El pago de las cantidades correspondientes al seguro de vida y seguro de daños pactados en el contrato, f).- El pago de las cantidades que resulten, por concepto de IVA generado de los intereses vencidos hasta el día de hoy, así como también el pago de IVA que generen los intereses que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, cantidades todas que se especifican en el estado de cuenta certificado del crédito hipotecario anexo al presente memorial, g).- El pago de los gastos y costas que origine en presente Juicio.

Mediante auto de fecha doce de abril del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada LUIS ENRIQUE MONDRAGÓN OLIVARES, JESSICA KARINA MONDRAGÓN DÁVILA por sus propios derechos y como representantes legales del menor LUIS DANIEL MONDRAGÓN DÁVILA, en virtud de desconocerse su domicilio, por medio de edictos, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y por medio de cédula fijada en los Estrados del Juzgado, se les hace saber que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de abril de 2012.- El C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3403.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

VANESSA CARMONA NORIEGA  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (29) veintinueve de febrero del año dos mil doce (2012), dictado dentro del Expediente Número 00717/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por CARLOS ALFONSO LÓPEZ MORENO, en contra de la VANESSA CARMONA NORIEGA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. VANESSA CARMONA NORIEGA, haciéndole saber a la demandada VANESSA CARMONA NORIEGA, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los (19) diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3404.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 01385/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado de SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSÉ GUADALUPE MAYORGA UBALLE, Y LAURA LUCERO HERNÁNDEZ GUZMÁN DE MAYORGA consistente en:

Bien inmueble embargado en el presente Juicio ubicado en calle Aguascalientes No. 204, departamento 2, Planta Baja, colonia Tinaco en ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de terreno 81.65 M2, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 9.50 metros con área común, AL SUR.- en 9.00 metros con área común, AL ORIENTE.- en 8.50 metros con área común y 3.50 metros con departamento No.1, y AL PONIENTE.- en 8.50 metros con área común y 3.50 metros con Lote No. 12, arriba departamento 4 y abajo con la cimentación del edificio, correspondiéndole a este departamento, un porcentaje indiviso del 10,00% sobre las áreas comunes.- Inmueble inscrito como Finca Número 12679 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en este Distrito Judicial convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales.- Lo anterior es dado el presente, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce.- DAMOS FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3405.- Mayo 15, 16 y 17.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1112/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIRSO NAVARRETE MOLINA, denunciado por ANA MARÍA FACUNDO ESTRADA VIUDA DE NAVARRETE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico - Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3408.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 274/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMOS ESQUIVEL TOVAR, promovido por MARÍA VICTORIA ESCAMILLA SANABIA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 23 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3409.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del

Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha nueve de abril del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00114/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO PÉREZ CERVANTES, promovido por YOLANDA BOUSSART VILLALOBOS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UN SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de abril del año os mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3410.- Mayo 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00094/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO CRUZ MUÑOZ, promovido por MAURICIO CRUZ MORENO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3411.- Mayo 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 204/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ABULARACH RÍOS Y MARÍA INÉS ESMERY LAMA, promovido por SALVADOR ABULARACH ESMERY.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación el edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 27 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3412.- Mayo 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de abril de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de abril del dos mil once, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 290/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUVIGIS BEATRIZ DE LA CRUZ O EDUVIGIS BEATRIZ CONTRERAS DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3413.- Mayo 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce, el Expediente Número 00548/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del, señor IGNACIO JARAMILLO PÉREZ denunciado por los C.C. MARÍA LUISA MARTÍNEZ REYNA; ESTUARDO IGNACIO JARAMILLO MARTÍNEZ, IRMA GRICELDA JARAMILLO MARTÍNEZ, MARÍA LUISA JARAMILLO MARTÍNEZ, MARTHA ISABEL JARAMILLO MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO MARTÍNEZ Y FRANCISCO JAVIER JARAMILLO MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

3414.- Mayo 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00616/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADOR VARGAS ACUÑA, denunciado por ANGELINA RODRÍGUEZ ÁVILA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3415.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha treinta de abril del dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00083/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO ARIZMENDI TURRUBIATES, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Cinco de Mayo, manzana 54, lote 05 de este municipio, promovido por IRINEA AGUILERA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 21 de septiembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3416.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 09 de abril de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de abril del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 259/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO MÉNDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. EDUARDO MÉNDEZ TORRES.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3417.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0114/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 28 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3418.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 223/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL HERNÁNDEZ MEDINA, promovido por la C. MARTHA IRENE HERNÁNDEZ FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3419.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00318/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER LUMBRERAS TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3420.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ORTIZ ZÚÑIGA denunciado por el C. OMAR ORTIZ MORALES, asignándosele el Número 0398/2012/2012 (sic), y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3421.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00598/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRA ZAVALA GÓMEZ, denunciado por ADELA, CHÁVEZ ZAVALA, GUADALUPE CHÁVEZ ZAVALA, EVANGELINA CHÁVEZ ZAVALA, AMELIA CHÁVEZ ZAVALA, DANIEL CHÁVEZ ZAVALA, LUIS CHÁVEZ ZAVALA, SAÚL CHÁVEZ ZAVALA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3422.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de abril del año dos mil doce, el Expediente Número 00475/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA TERESA GAYTAN OLVERA, denunciado por la C. JOAQUÍN SILGUERO DÍAZ, GABRIELA ALEJANDRA SILGUERO GAYTAN, TERESA ADRIANA SILGUERO GAYTAN Y AIDA ELIZABETH SILGUERO GAYTAN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas

que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de abril de 2012.- El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3423.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil doce, el Expediente Número 00520/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MÁXIMO GILDARDO GALLO GARCÍA, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS CARRILLO ARTEGA, MARÍA EUGENIA GALLO CARRILLO, SUSANA GALLO CARRILLO, CARLOS FRANCISCO GALLO CARRILLO, MARÍA DE JESÚS GALLO CARRILLO, MARTIN LORENZO GALLO CARRILLO y MÁXIMO MARCELO GALLO CARRILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril de 2012.- El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3424.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de abril del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00328/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN CANALES MARROQUÍN, ANDREA TORRES MELÉNDEZ, denunciado por el C. ADÁN CANALES TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de abril de 2012.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3425.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO ORTIZ RAMÍREZ, quien falleció el día (01) uno de marzo del año dos mil doce (2012) en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. ORALIA RAMÍREZ REYES.- Expediente registrado bajo el Número 00386/2012.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación de este edicto que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 17 de abril de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3426.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0995/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN MÉNDEZ BALLEZA, denunciado por PEDRO DE LA O CERÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a PEDRO DE LA O CERÓN como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3427.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de marzo de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0860/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO CORTEZ LOZANO, denunciado por NORA LILIA VERGARA DÁVILA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a NORA LILIA VERGARA DÁVILA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3428.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01116/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VICENTE RIVERA ROCHA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ HINOJOSA, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3429.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 228/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GÓMEZ ORTIZ Y AURELIA MARTÍNEZ MONREAL DENUNCIADO POR ELIDA GÓMEZ MARTÍNEZ Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 11 de abril del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3430.- Mayo 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Aarón Arratia García, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00068/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATANAEL VÁZQUEZ CISNEROS, denunciado por CATALINA, NATANAEL, ARGELIA, ELISA y ELVIA todos de apellidos VÁZQUEZ TREVIÑO, ordenando la publicación del presente edicto por

UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la región, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a, 30 de marzo de 2012.- El C. Secretario Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

3431.- Mayo 16.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de abril del año dos mil doce, el Expediente Número 00493/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BLANCA MIRIAM GARCÍA CANTÚ, denunciado por el C. FRANCISCO MARROQUÍN CONTRERAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de abril de 2012.- El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

3432.- Mayo 16.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de abril de dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 00102/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FACUNDO RODRÍGUEZ LIMÓN, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en calle Fernando Montes de Oca número 200, de la colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, con una superficie de 250.11 m2 con las siguientes medidas y colindancias en: AL NORTE en 8.65 metros con lote 2 y en 12.80 metros con fracción lote 1; AL SUR en 21.45 con calle Pino Suarez; AL ESTE en 8.97 metros con calle Fernando Montes de Oca y en 11.63 metros con fracción lote 1; AL OESTE en 17.45 metros con límite de la colonia, con los siguientes datos de registro: Finca Número 31156, con un valor pericial de \$ 257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial en el Estado y a

disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3433.- Mayo 16 y 22.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 547/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por Karina Castillo Cruz apoderada de INFONAVIT y continuado con el mismo carácter por VICENTE JAVIER LARA URIBE en contra de SILVANO OBREGÓN BANDA Y ELDA SUGEY LUCIO CEPEDA.

Consistente en datos de la Finca No. 31168 municipio de Victoria tipo de inmueble: terreno urbano, lote 22, manzana 40, calle Jaumave, No. 1848, colonia Azteca Zona II, municipio: Cd. Victoria, Tamaulipas, superficie 160 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 8.00 metros con calle Jaumave, AL SURESTE en 19.97 metros con lote 41, AL SUROESTE en 807 metros con lote 14, AL NOROESTE en 19.95 metros con lote 39, Clave Catastral 1-01-27-440-012, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4204, del Libro 4-085, de fecha 06 de agosto de 2001 del municipio de Victoria, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$ 202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad convocando a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO 2012, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, al inmueble que se saca a remate con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento), así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente el dieciséis de abril de dos mil doce.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3434.- Mayo 16 y 22.-1v2.